



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS DEL PRÁCTICUM DEL MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS.

En Sevilla, a 25 de Febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Alonso Alonso, Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y facultado para este acto en virtud de los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER VICIANO PASTOR, Rector Magnífico de la Universitat Internacional Valenciana, y el Sr. D. JORDI SOLÉ CUATRECASAS, actuando en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la Universitat Internacional Valenciana - Valencian International University, S. L. (en adelante VIU) domiciliada en C/ Gorgos nº 5, 46021 Valencia con CIF B98585797.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Internacional de Valencia, conscientes de la importancia que tiene la realización de las prácticas académicas externas del alumnado de las titulaciones universitarias relacionadas con la enseñanza en los centros docentes, han venido colaborando para el desarrollo de las mismas con un resultado satisfactorio.

SEGUNDO.- Los cambios legislativos producidos en el ámbito educativo hacen necesario abordar este marco de colaboración desde la perspectiva del Espacio Europeo de Educación Superior de modo que proporcione una adecuada respuesta a las nuevas necesidades y demandas del sistema educativo. En especial, las prácticas académicas externas son un elemento esencial para la



formación de profesionales que debe abarcar tanto la adquisición de conocimientos, como el desarrollo de capacidades y actitudes.

Por otra parte, la creciente presencia de alumnado universitario en centros docentes como consecuencia de las nuevas titulaciones exige una adecuada regulación en provecho de una mejora en la calidad educativa de niveles universitarios y no universitarios.

TERCERO.- El marco normativo del presente Convenio se establece en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa), determina en su artículo 100.3 que corresponde a las Administraciones establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica correspondiente a cada enseñanza. Del mismo modo, el artículo 175 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, también prevé la suscripción de convenios para instrumentar las relaciones de cooperación entre la Administración educativa y las Universidades

Las prácticas externas se encuentran reguladas, dentro de la normativa básica estatal, en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, mientras que el régimen jurídico de los Convenios que se celebren para la realización de las prácticas externas se establece en otra norma básica estatal de reciente aprobación: el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Este Real Decreto establece un nuevo marco acorde con las últimas modificaciones legislativas, estableciendo en su artículo 7 que la relación entre el alumnado, la universidad y la entidad colaboradora se articulará a través de convenios de cooperación educativa.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, las partes firmantes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Internacional de Valencia para la realización, en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de las prácticas académicas externas del máster de formación del profesorado de enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas.

Segunda. Proyecto formativo y desarrollo de las prácticas académicas externas

Se elaborará un proyecto formativo para cada estudiante que realice las prácticas que se desarrollen de acuerdo a este Convenio conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y que contendrá, como mínimo, los datos personales del estudiante, las fechas de comienzo y finalización de



formación práctica, el horario, el lugar de desarrollo, el contenido específico de las prácticas y las competencias a adquirir por el estudiante.

Es competencia de la Universidad, establecer los procedimientos para que el profesorado tutor conozca el proyecto formativo que van a desarrollar sus tutelados, dando las orientaciones específicas para el desempeño de su función.

Para el desarrollo de las prácticas académicas externas se estará a lo dispuesto, tanto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se compromete a:

a) Reconocer, mediante acreditación, a los centros docentes en los que se puedan realizar las prácticas académicas externas de conformidad con lo previsto en el art. 2.2 del RD 592/2014.

b) Facilitar a la Universidad Internacional de Valencia la relación de los centros acreditados en los que hayan quedado vacantes de personas tutoras, tras la adjudicación realizada al alumnado que cursa el máster objeto de este convenio en las Universidades Andaluzas.

c) Designar a las personas tutoras entre el profesorado experimentado y avalado por su trayectoria profesional y su compromiso con la mejora de la práctica educativa que pertenezcan a centros acreditados, quedando obligadas a colaborar con las personas tutoras de la universidad en el seguimiento de las prácticas.

d) Reconocer la labor de las personas tutoras de los centros docentes en los procedimientos de provisión de puestos docentes y de promoción profesional de conformidad con la normativa reguladora de la función pública docente en Andalucía.

Cuarta.- Compromisos de la Universidad Internacional de Valencia

La Universidad Internacional de Valencia se compromete a:

a) Facilitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, antes del 31 de octubre de cada año, la relación del alumnado residente en Andalucía, matriculado en la Universidad Internacional de Valencia, que tenga que realizar las prácticas académicas externas objeto de este convenio.

b) Designar a personas coordinadoras de las prácticas entre los tutores académicos, en función de su experiencia docente e investigadora, que se encargarán de la elaboración del proyecto formativo de cada práctica conjuntamente con los tutores y tutoras de los centros docentes y coordinarán las actividades.



c) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes para aquellas situaciones no cubiertas por el seguro escolar obligatorio y que cubra cualquier eventualidad de accidente durante el desarrollo de las prácticas en el centro docente.

d) Acreditar la labor realizada por los tutores y tutoras de los centros docentes.

e) Compensar económicamente al profesorado tutor de los centros docentes acreditados para las prácticas académicas externas, con la cantidad resultante del equivalente a los créditos del Prácticum del precio establecido por la Universidad para la titulación objeto de este convenio.

Quinta.- Derechos y deberes del alumnado

Los estudiantes que realicen las prácticas académicas externas tendrán, con carácter general, aquellos derechos y deberes previstos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, a excepción del derecho a la bolsa o ayuda al estudio.

El alumnado queda obligado a guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro docente, así como a guardar secreto profesional sobre sus actividades de prácticas y sobre cualquier otra información a la que tenga acceso con ocasión de éstas.

Con respecto a los datos de carácter personal a que pudieran acceder durante el desarrollo de las prácticas resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción del mismo.

Sexta.- Derechos y deberes de las personas tutoras

Asimismo, con carácter general, a las personas tutoras de los centros docentes y a las personas tutoras de la universidad les corresponderán los derechos y deberes a que se refieren los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014 .

Todas las personas tutoras se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este Convenio.

Con respecto a los datos de carácter personal a que pudieran acceder resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción del mismo.



Séptima.- Tutoría de las prácticas académicas externas en centros docentes

La tutoría de estas prácticas en los centros docentes será desempeñada por profesorado experimentado y comprometido con la mejora de la práctica educativa pertenecientes a centros acreditados conforme a recogido en la cláusula tercera de este Convenio.

El número máximo de alumnado por cada persona tutora será de dos en cada turno de prácticas . Las personas tutoras de los centros docentes planificarán las actividades a realizar por el alumnado y le acompañarán en el desarrollo de las mismas, incluidas las prácticas de docencia directa, orientando y siguiendo la evolución de su formación dentro del Proyecto Formativo. Además, colaborarán con la persona tutora de la universidad en el diseño y seguimiento del Proyecto Formativo.

A propuesta fundada de las personas tutoras de las prácticas en los centros docentes, por comportamiento inadecuado o trastorno de la actividad escolar del centro educativo, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la suspensión o finalización anticipada de las prácticas.

Octava.- Comisión mixta de seguimiento del Convenio.

Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo del convenio, la cual estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o personas en quienes delegue, una de ellas con rango, al menos, de jefatura de servicio.
- Por parte de la Universidad Internacional de Valencia: Rector o Rectora, o personas en quienes delegue.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por el funcionario o funcionaria que designe la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del convenio.
3. Resolver las incidencias planteadas por las personas tutoras de las prácticas.
4. Cualquiera otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá cuando sea necesario para el desarrollo de los objetivos del presente convenio pudiendo hacerlo a través de medios telemáticos.



Novena.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia de dos años pudiendo ser prorrogado de forma expresa por igual periodo de tiempo, siempre que no sea denunciado por alguna de las partes.

Décima.- Causas de resolución

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio, comunicándolo a la otra, de forma fehaciente, con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende que el convenio quede sin efecto. En todo caso, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento íntegro del periodo de prácticas de aquellos estudiantes que hubiesen comenzado las prácticas, al amparo del presente convenio a la fecha de denuncia del mismo.

Serán causa de resolución del convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo o el incumplimiento acreditado de las obligaciones por alguna de las partes firmantes.

Undécima.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa por lo que está excluido del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.1. c), texto aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

Por la Universidad Internacional de Valencia

Fdo.: Luciano Alonso Alonso <

Fdo.: Jordi Solé Cuatrecasas Fdo.: Javier Viciano Pastor